

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN DE
EXTRANJEROS QUE SE INDICAN, POR FALTA
DE INTERÉS.

N° Interno: 3417018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91956

SANTIAGO, 04 de Septiembre de 2012

VISTO: la falta de interés de doña
Magnolia AMACIFEN RAMIREZ de nacionalidad PERUANA, doña Danitza Cristina
GONZALES AMASIFUEN de nacionalidad PERUANA.

TENIENDO PRESENTE: a) Que ha transcurrido
más de 5 meses desde la solicitud de más antecedentes a las SOLICITUDES DE
RESIDENCIA POR CORREO N°12452 DEL 30.03.2012 Y N°12456 DEL 30.03.2012 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, sin que los extranjeros hayan realizado gestión alguna
para regularizar su situación.

b) Que es facultad privativa de esta
Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de visación que formuladas por
extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los
artículos 64 N°6 del D.L. N° 1094 de 1975; los artículos 138 N°5 y 141 del
D.S. N°597 de 1984 y el numeral 2 del D.S. N°818 de 1983, todos del
Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE las SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°12452 DEL 30.03.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITUD DE RESIDENCIA POR
CORREO N°12456 DEL 30.03.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, por la evidente falta de
interés de los extranjeros doña Magnolia AMACIFEN RAMIREZ de nacionalidad
PERUANA, doña Danitza Cristina GONZALES AMASIFUEN de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE por escrito la presente
resolución, comunicando a los interesados que deberán hacer abandono del
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su
notificación. Si los citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas
condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si
los afectados no dieren cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE a los afectados, el recurso
administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente resolución a
la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento
y fines pertinentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE DEPARTAMENTO DE
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
MARIA PASCUAL MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN .

MCM/PVE
[326] 04/09/2012

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, Ministerio de RR.EE.
- Policía Internacional
- Archivo.